

garcía olguin alcaldes hordinarios y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores regidores y hernando clabijo regidor y geronimo lopez boto de regidor.

**Comision.** Este dia dixieron que por quanto por el abdiencia real se mando dar treslado á este cabildo de un pedimiento que francisco berdugo y gregorio de saldaña en nonbre de nuño de guzman para yr á poblar á xalisco lo qual pertenece á esta cibdad y esta en su jurisdiccion acordose quel letiado responda y contradiga la dicha peticion y pida que si obiere de poblar quel abdiencia real enbie una persona bezino desta cibdad para que la pueble con tanto que sea jurisdiccion de esta cibdad.

**Proposicion sobre lo de nuño de Guzman.** Este dia dixo francisco de santacruz regidor y propuso que se debe suplicar á su magestad de le cedula que nuño de guzman truxo para la gobernacion del que a ydo á poblar y conquistar por quanto el dicho nuño de guzman fue á la dicha tierra á costa de los vecinos y moradores de esta gran cibdad de tenuxtitan yendo los bezinos desta cibdad en persona con el y su magestad por la cedula que trae el dicho nuño de guzman le hace gobernador de lo que obiere poblado y conquistado y es publico y notorio que no a conquistado ni poblado cosa ninguna antes se a ydo por la tierra adentro mas de quatrocientas leguas sin poblar ni ayanar cosa ninguna y demas desto la dicha cedula fue ganada con falza relacion y ansy mismo dixo el dicho francisco de santacruz que se pida y suplique ante los señores presidente y oydores quel dicho nuño de guzman benga á hacer residencia personalmente porque en esta cibdad hizo muchos agrabios á los bezinos dellas y les tomo los caballos y armas por fuerza y a otros llebo presos en amacas por fuerza y muchos de los bezinos desta cibdad por no tener bienes en ella el dicho nuño de guzman y estando absente tan lejos tierra no pediran su justicia y peresera su derecho por no allar de que cobrar y de como lo decia lo pidio por testimonio.

**Sobre el que pedian deliberacion para responder y que á otro cabildo responder.**

**Sobre el oficio del hernando clauijo, regidor.** Este dia presente en el dicho cabildo hernando clauijo regidor una cedula de la emperatriz nuestra señora fecha en

oaña á beyte y dos de diciembre del año que paso de quinientos y treynta por la qual le hace merced y manda que no embargante que no se presento con la prouicion y merced del oficio y regidor en el tiempo que le fue mandado por ella y por las prorrogaciones que le rescibiesen al dicho oficio y asy presentada pidio la obedesciesen y cumpliesen como en ella se contiene.

E luego los dichos señores justicia y regidores tomaron la dicha cedula en sus manos y la besaron y pusieron sobre sus cabezas y dixieron que la obedescian é obedescieron en todo y por todo como á carta é mando de su rey y señor á quien dios nuestro señor prospere y guarde y le dexe reynar é bibir por muchos y largos tiempos con acrescentamiento de mayores y mas reynos é señorios como su real corazon desea en quanto al cumplimiento dixieron quellos le tienen rescibido al dicho oficio por una sentencia de los señores presidente y oydores con que truxiese dentro de cierto tiempo merced de su magestad la qual dicha cedula biene en tiempo y antes que llegase ese tiempo de la sentencia que rescibian y rescibieron al dicho oficio segun é de la manera que lo tenia rescibido y conque no sea obligado á traer la dicha merced que le fue mandado por la dicha sentencia por quanto a cumplido con la dicha cedula y el dicho hernando clabijo lo pedio por testimonio.

**Solar.** Este dia de pedimiento y suplicacion de petijuan sastre le hicieron merced de un solar que esta en la traza desta cibdad linde otro solar que se dio á hernando de lema detras de las casas nuevas del marquez del balle con tanto que sea syn perjuizio de tercero y con lo labre y edifique en el termino de la ordenanza y con que sea obligado á lo seruior y mandaronle dar titulo en forma por quanto otro solar que le fue dado á las espaldas de melchior de san miguel sallo incierto y el dicho petijuan hizo ante mi dexacion del dicho solar que le fue dado primero

**Sobre el solar de pedro de los rios.** Este dia dio pedro de los rios una peticion en que pedio que le hiciesen merced de un solar que esta linde del solar y casa de juan de burgos con la pension y censo que fuese justo y sobre ello botaron los siguientes.

El alguacil mayor dixo que quiere oyr.

Francisco de santacruz dixo que le parece que dando el censo que sea justo y que se le deba dar sy queda bañadero dandole el dicho solar que sea bueno y questo es lo que le parece.

Gonzalo ruyz dixo quel sitio donde se pide el dicho solar esta situado para bañadero de caballos en que si el bañadero no se puede hacer dando el dicho solar ques perjuizio darse é que si danose puede quedar sitio para bañadero que su parecer y boto es que se de acenso con tanto que se pregone conforme á derecho y se de al que mas diere de censo por el porque propios desta cibdad y no se puede dar de otra manera.

Pedro de samano dice que alli ay casi dos solares y que a oydo desir que se quedaron para bañadero de la cibdad los que la trazaron y que su boto y parecer es que la mitad se haga bañadero hacia san francisco y la otra mitad se de al dicho pedro de los rios con el censo que con el se pudiere conseruar, y esto se haga luego por questa alli perdido y no se aprouecha la cibdad dello.

Francisco flores dixo que aquello esta tomado para bañadero desta cibdad, y que se llame el alarife de la cibdad y otro albanil y seba lo que bastarla para bañadero é que primeramente se señale todo lo que fuere menester para el é que lo sobrare se de á pedro de los rios sin censo ninguno y questo es su parecer y boto.

Hernando clauijo dixo que dise lo que dixo pedro samano y queaquello es su boto y parecer.

Geronimo lopez boto de regidor dixo que sacandose del dicho sitio lo que pertenece para bañadero que lo que restare se de á censo á quien diere mas por el.

Y luego el dicho diego hernandez de proaño habiendo bisto los dichos botos dixo que dize lo que dicho tiene gonzalo ruyz y que aquello es su boto y parecer.

Y luego los dichos señores dixieron quel dicho pedro de los rios ponga en precio y que aquello se pregone en tres dias conforme á derecho.

García Holguin.—Diego Hernandez de Proaño.—Francisco de santa cruz.

—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.—Hernando de Clabijo.

**Pregon.** E despues de lo susodicho este dicho dia andubo en pregon en publica almo-neda el dicho solar por boz de estebau bizente pregonero en la plaza publica desta cibdad quien lo quiera tomar á censo y parescio el dicho pedro de los rios alcalde y dixo que daba y dio por el dicho solar un peso de oro de lo que corre de censo perpetuo por cada un año y no hubo ni parescio qui n por el tanto ni mas diese testigos rodrigo de salcado y juan de zaragoza.

Lunes 10 de julio de 1531.

**Solar.** Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin y pedro de los rios alcaldes ordinarios y diego hernandez de proaño y francisco de santacruz y francisco flores regidores y geronimo lopez boto de regidor por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino cristobal de barrios.

Este dia diego hernandez de proaño dixo que a el fue cometido para que biese un solar que pedia anton comitre clerigo junto á la casa adonde bibe el dicho comitre lo qual el lo á bisto é ques un pedazo de solar questa junto al solar del dicho comitre en que pueda aber asta un tercio de solar ó poco mas que desde su casa asta la calle de la agua é que le parece que se le puede dar por ser poca cosa y syn perjuizio.

**Solar.** E luego los dichos señores de pedimiento é suplicacion del dicho anton comitre le hicieron merced de un pedazo de solar questa junto á su solar de la plazeta que tiene delante de su puerta hasta la calle del agua en que puede aber un tercio de solar ó poco mas la qual dicha merced le hicieron sy perjuizio de calle si por alla se obiere de hacer é sin perjuizio de tercero y mandaronle dar titulo en forma con que lo labre ó a lo menos lo cerque conforme á la ordenanza y en el termino en ella contenido.

Este dia entró en cabildo el magnifico señor licenciado juan salmeron presidente y oyder del abdiencia real.

**El camino y comision.** Este dia dixieron que por quanto por parte del abdiencia real se á dicho aeste cabildo quel camino nuevo que se

hizo desde la beracruz á esta cibdad por ser tan prouechoso y bien publico desta cibdad se a de dar orden en como se pague al que la hizo porque los que lo mandaron hacer no proueyeron en la paga, acordaron que se haga una memoria de todas las personas que tienen recuas y carretas para que puestos por memoria se les pida lo que quisieren dar de su voluntad para la paga del dicho camino como personas que gozan dello mas, y bisto aquello la cibdad prouea en lo demas con justicia, y cometiose para que aga la dicha memoria al alcalde garcia olguin y hecha la trayga al cabildo.

Este dia fray antonio de la cruz pidió por su peticion en nombre de las beatas cierto pedazo de solar questa junto á la casa de gaspar de abila questa tomada para hacer un monesterio para las dichas beatas y habiendo platicado sobre ello botaron lo siguiente.

Diego hernandez de proañio dixo quel ha bisto lo que se pide en nombre de las beatas, é que dende el esquina de una calle que atrabiesa por las espaldas de la casa del marquez viene á cerrarse la calle que ba de la plaza con la esquina de la casa del marquez por donde parece que se remata la calle que viene de la plaza, y porque le parece tiene nescesidad desto que se pide para alargar los solares que tienen comprados para hacer el monesterio de las dichas beatas y porque queda calle real por la otra parte de los dichos solares que su boto y parescer es que la parte que la cibdad tiene en aquello y le puede dar que se le de para el dicho monesterio.

Francisco de santacruz dixo que dize lo que diego hernandez de proañio y que aquello es su parescer y boto.

Gonzalo ruyz regidor dixo que lo que fraile pide es calle real desta cibdad dada desde que se fundo y tirarse es perjuzio de la republica é que por tanto y por que los solares questan para el monesterio son copiosos y mayores de lo que menester para el monesterio que se a de hacer aunque aya mucho mas numero de monjas que su boto y parescer es que no se de la dicha calle por el perjuzio que tiene que dicho y que asy pide y requiere á los dichos justicia é regidores que no la den la dicha calle é que si la dieran sea en sy ninguno y pidiolo por testimonio.

Cristobal de barrios dixo que dice lo mismo que diego hernandez de proañio y que aquello es su boto y parescer.

Francisco flores dixo que syn perjuzio de la cibdad ó de otro tercero que se le de y questo es su parescer y boto.

Geronimo lopez boto de regidor dixo que lo mismo que francisco flores dize y que aquello es su boto.

E luego el dicho gonzalo ruyz regidor dixo que por quanto los botos del alguazil mayor ó de los que con el se conciertan es que se de si la cibdad lo puede dar é porque lo que se pide es calle como tiene dicho y darse en perjuzio de la republica y de tercero y todos concuerdan con que no se de cosa con perjuzio que les pide y requiere que no den lo susodicho porque no es justicia so la protestacion que tiene hecha y pidiolo por testimonio.

E luego el dicho diego hernandez de proañio dixo respondiendo á lo que gonzalo ruyz dixo en replicato que lo qual dize que se le de para la dicha casa es aquel pedazo de calle con tanto que no sea solar ageno porque como á dicho le parece ques syn perjuzio de la cibdad cerrarse la calle alli porque no hera calle que yba de largo á largo y porque de la otra parte queda calle que no lo solia ser.

E luego francisco de santacruz dixo que lo que si las beatas piden esta señalado para calle dende questa cibdad se trazo y la cibdad la puede dar que le parece que se le debe de dar a la dicha casa y questo es su boto.

Francisco flores replicando dixo que si la cibdad lo puede dar ques su boto y que se le de por ser para tan santa obra.

Geronimo lopez que dize lo mismo que flores.

Garcia Holguin.—Diego Hernandez de Proañio.—Francisco de Santaacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco flores.—Geronimo Lopez.

Pregon. En doce dias del mes de julio se dio el segundo pregon por boz de juan esteban bizente pregonero en la plaza publica desta cibdad al solar que esta linde de juan de burgos si abia quien la quisiese pujar el censo que daban que hera un peso de oro por cada un año haciendo los apercebimientos que se requieren de derecho diziendo un peso á la una un peso á las dos un peso á las tres y no

parecio quien mas diese por el testigos cosme mellado y daniel de castillo é otros.

Arrendamiento: Diose mando á cristobal ruyz por siete pesos dos tomines que debia hasta que se azensu la dicha tienda porrata que fué en dos de no viembre de dicho año. E despues desto este dicho dia el dicho esteban bizente pregonero truxo en benta en publica almoneda la casa y tienda questa en la plaza pequeña que desta cibdad delante de los corredores la cabera de todos hazia la botica de alonso lucas boticario en la esquina la qual por aber andado en almoneda seys ó syete dias á de mandamiento de cristobal de barrios que presente estaba regidor y diputado desta cibdad el dicho pregonero remató la dicha tienda haciendose los apercebimientos que de derecho se requieren en arrendamiento por un año que comienza á correr desde oy dia de la fecha hasta ser cumplido el dicho año en francisco de castro herrero en beynte y quatro pesos de oro de lo que corre pagados por sus tercios de quatro en quatro meses.

E luego el dicho francisco de castro siendo presente dixo que tomaba y tomó la dicha casa y tienda en renta por el dicho tiempo de un año cumplido primero siguiente que comienza á correr e se cuenta desde oy dia de la fecha desta carta hasta ser cumplido el dicho un año y por el dicho precio de los dichos beynte y quatro pesos de oro del que corre pagados por sus tercios de quatro en quatro meses una paga en pos de otra so pena del doblo é otorgó y prometió de no la dexar la dicha casa é tienda en todo el dicho tiempo por el tanto ni por menos so pena que la pagará de bazio é obligose por su persona é bienes abidos y por aber de daré pagar los dichos beynte y quatro pesos de oro por los dichos tercios á esta dicha cibdad y al mayordomo della de llano en llano en paz y en salbo sin pleyto ni contienda una paga en pos de otra so pena del doblo que puso por pena y postura para qual obligo su persona é bienes é dio poder á las justicias para que lo agan asi cumplir y renuncio las leyes en especial la ley é regla del derecho en que diz que general renunciacion de las leyes fecha non bala é otorgo carta de arrendamiento executorio en forma y no firmo porque dixo que no sabia escribir y firmó por el y á su ruego un testigo desta carta testigos que fueron presentes á lo que dicho es

gaspar ramirez y rodrigo de salcedo y juan de zaragoza.

A ruego del dicho por testigo Rodrigo de Salcedo.—Gaspar de Ramirez.

En trece de julio del dicho año por boz de esteban bizente se dio el tercer pregon a solar que esta linde den casa de juan de solar si abia quien lo queria pujar á censo é que daban por el un peso de oro por cada un año y aziendo los apercebimientos que de derecho se requieren no hubo ni parecio quien mas por el dicho solar diese testigos francisco de billegas y rodrigo de torres mercader.

Biernes 14 de julio.

Este dia estuvieron en cabildo los muy nobles señores garcia olguin alcalde ordinario y francisco de santacruz y gonzalo ruyz y francisco flores regidores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo y despues bino hernando clauijo regidores é diego hernandez de proañio y pedro de los rios alcalde.

Prouision sobre el solar que esta linde de juan de burgos. Este dia francisco flores regidor dize quel cabildo pasado pidio pedro de los rios alcalde un solar linde de casa de juan de burgos el qual esta situado para bañadero desta cibdad é que sobre ellos hubo botos, y el dixo y dió por boto que llamado el alarife y un albañil lo fuesen á ber é que bisto se tomase todo lo que fuese nescesario para tal bañadero que lo demas se le diese á pedro de los rios sin censo ninguno é que agora le parece que no lo puede hacer que pide é requiere á los regidores se bea porque en ningun tiempo se les pueda ymputar culpa ni cargo dello é pidiolo por testimonio.

E luego diego hernandez de proañio que por cibdad á pasado que se diese á censo é que se diesen los pregones é que dando fee el escribano que se dieron los pregones que su parescer es que se remate á quien mas por el da.

Francisco de santacruz dize que se conforma con el parescer de diego hernandez de proañio é que aquello es su boto y parescer.

Gonzalo ruyz dixo que ya tiene en este caso dicho su boto y parescer é que aquello se remite é que aclarando mas su boto dize que á de presceder primero berse primero el dicho bañadero é lo que para el puede quedar según la calidad desta cibdad.

Francisco flores regidor dixo que dize lo que tiene propuesto.

Hernando clauijo dixo que dize lo que dicho tiene Gonzalo ruyz é que aquello es parescer y boto.

Acordose por todos que lo bayan á ber con los alarifes para lo que a de quedar para bañadero é que lo demas se entienda que se a de censurar.

Sobre la calle que es ta delante de la casa de gaspar de avila. Este dia dieron una peticion francisco albarez y pedro de trigueros y hernam lopez y petijuan y juan garcia é otros bezinos desta cibdad quejandose desiendo que á su noticia es benido quel cabildo manda cerrar cierta parte de calle real frontero de las casas de gaspar de avila lo qual es que quiere dar al sitio del monesterio que alli se hace lo qual no se podia ni debia hacer por ser notorio agrabio por ser calle real desde que trazo y fundo esta cibdad y por el cotidiano seruicio que por aquella calle los bezinos an de tener pidieron é requirieron á los dichos justicia é regidores que no mandasen cerrar la dicha calle ni se les quitase la seruidumbre que tienen por ella é que si lo hiziese asi haria justicia donde no que protestaban de se quejar dello é que sea en si ninguno lo que se hiziere contra lo que asi pedian é pidieronlo por testimonio.

E luego los dichos señores justicia é regidores dixieron que la cibdad hasta agora no á dado ni mandado cerrar cosa ninguna é que por calle tiene aquello que dizen é que lo beran y proueran justicia.

E luego gonzalo ruyz regidor dixo en especial que se remite á lo que en este caso tiene dicho é que en lo que toca á los solares que ay entre las casas del señor del marquez y las casas que heran de martin lopez onde agora bibe el elcto obispo que son solares de personas particulaes y que entre ellos y las casas del dicho marquez queda é á de aber calle que balla de la plaza publica desta cibdad á la calle delante la casa del dicho gaspar de abila á lo qual no a de perjudicar quel dicho marquez diga que quiere tomar los dichos solares pues no lo puede hacer y si su magestad algo manda on este caso es syn perjuizio de tercero por tanto que pedia é requeria é pedio é requirio á los dichos justicia é regidores de mas de lo que pedido les tiene que prouean que haya ca-

lle y no se cierre entre las dichas casas del marquez y los dichos solares porques necesario y pidiolo por testimonio.

E luego el alguazil mayor dixo que se bea la traza é si por ella paresce aber calle donde dize que su parescer es que se guarde por calle conforme á la dicha traza ó que los zolares sy son de particulares que los edifiquen conforme á la ordenanza y al titulo que dellos donde no que los aya perdidos y la cibdad los pueda prouer.

Francisco de santacruz dixo que dize lo quel alguazil mayor.

Francisco flores y hernando clauijo dixeron que asi mismo se conformaban y bonformaron con lo que dize el alguazil mayor.

Este dia en el dicho cabildo presento juan nuñez gallego una peticion y una cedula de su magestad del tenor siguiente.

Magnificos señores juan nuñez bezino desta cibdad parezo ante vuestras mercedes é digo que ya saben como por prouision del abdiencia real desta nueba espafia pedro del castillo escribano publico desta dicha cibdad me nombro por escribano porque usase en su lugar el dicho oficio de escribania publica durante el tiempo de dos años que se le dio licencia para yr á los reynos de castilla é por el cabildo desta cibdad fue rescibido al dicho oficio é lo he usado segund que todo se contiene en los abtos dellos á que me refiero é porquel dicho pedro del castillo fue á los dichos reynos de castilla é gano de su magestad su real cedula en que confirmaba la dicha licencia é manda se cumpla é guarde el dicho nombramiento é uso del segund que en la dicha cedula se contiene de la qual hago presentacion pido é requiero á buestras mercedes la obedescan é cumplan é cumplendola me dexen usar y exercer del dicho oficio de escribano publico pues su magestad asi lo requiere y manda y en ello no se me ponga embargo alguno segund que en la dicha cedula se contiene donde no protesto en este caso contra el que no obedesciere lo que su magestad mande los daños é cobros é yntereses que en tal caso protestarse debe é pidiolo por testimonio.

Otro si pido é suplico á buestras mercedes me mande dar la dicha cedula original porque la he menester para pre-

sentar en otra parte para lo qual y en lo nescesario su magnifico oficio ymploro é pido justicia.

La reina,

Consejo justicia é regidores canalleros escuderos oficiales é omes buenos de la gran cibdad de temixtitan mexico pedro del castillo nuestro escribano publico del numero y del consejo desta dicha cibdad me hizo relacion quel tubo nescesidad de venir á estos reynos para llebar á esa tierra á su muger y casa para permanecer en ella é que boz el dicho concejo les distes licencia para ello por termino de dos años contados desde el dia que se embarcase en el puerto de la beracruz é que pudiese dexar en su lugar personas que usasen los dichos oficios durante el dicho tiempo los quales el dizque dexo y por boz fueron rescibidos segund consto en el nuestro consejo de las yndias por ciertos testimonios de que en el hizo presentacion é nos suplico é pidio por merced bos mandase que durante el dicho tiempo usades con las dichas personas y para ello nombro é por boz fueron admitidas y le confirmase y aprobase la dicha licencia ó como la mi merced fuese é yo tubelo por bien y por la presente confirmo é apruebo la dicha licencia é bos mandamos que durante el termino della useys con las dichas personas que asi fueron nombradas por el dicho pedro del castillo é admitidas por bostros en el uso y exercicio de los oficios sin les poner en ellos embargo ni ynpedimento alguno é si asi no lo hicieredes é cumplieredes mandamos al nuestro presidente é oydores de la nuestra abdiencia real desa dicha nueba espafia que lo hagan guardar é cumplir como en esta mi cedula se contiene fecha en la billa de ocaña á beynte y ocho dias del mes de nobiembre de mill é quientos é treynta años yo la reyna por mandado de su magestad juan de samano.

E asi presentada la dicha cedula en la manera que dicha es luego yo el dicho miguel lopez escribano publico del dicho cabildo pedi y requeri á los dichos señores justicia y regidores por bertud de la dicha cedula real que conforme á ella y en cumplimiento della me rescibieron al uso y exercicio al dicho oficio de escribano de cabildo para

lo usar connigo conforme á la dicha cedula é pedilo por testimonio.

E luego los dichos señores seyendoles leyda la dicha cedula por mi el dicho escribano la tomaron en sus cabezas é besaron é pusieron sobre sus cabezas é dixeron que la obedescian é obedescieron como á carta é mandado de su rey y natural á quien Dios nuestro señor dexa prosperar é reynar por muchos é largos tiempos con acrescentamiento de mayores reynos é señorios como su corazon real desea é que en quanto al cumplimiento de lo que toca al oficio del cabildo que les es pedido por mi el dicho escribano dixeron questan prestos é aparejados de la cumplir y usar el dicho oficio connigo conforme á la dicha cedula como asta agora lo habian usado é que si nescesario hera de nuebo me rescibian al uso y exercicio del dicho oficio en cumplimiento de la dicha cedula é que en quanto á lo que les es pedido por parte del dicho juan nuñez dixeron que abran acuerdo é responderan al primer cabildo é para ello tomaron deliberacion.

Pedro de los Rios.—Francisco de Santacruz.—Gonzalo Ruyz.—Francisco Flores.

Lunes 17 de julio.

Este dia estubieron en cabildo los muy nobles señores pedro de los rios alcalde hordinario y francisco santacruz y gonzalo ruyz y pedro de samano y francisco flores por presencia de mi miguel lopez escribano publico y del dicho cabildo.

Sobre el solar que es ta linde de juan de burgos. Este dia francisco de santacruz regidor quel solar que pidió pedro de los rios linde del solar de juan de burgos á andado en almoneda pública y no dan mas de un peso de oro por el como paresce por los pregones é que despues como se acordo el cabildo pasado el á ydo á ber el sytio é que le paresce que en la mytad del sytio que ay desde la puente hasta la pared de juan de burgos ay harto para el bañadero que se a de azer é que la otra mytad se de en censo al dicho pedro de los rios por el dicho peso pues no ay quien mas de por ello questo es su parescer é que se asiente luego el censo y se obligue por ello.

Gonzalo ruyz dixo bisto lo quel di-